



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 19 de Diciembre de 2022

NÚM. 88

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTAANAMAYA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS, POR MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTAANA MAYA, MICHOACÁN.

Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Como facultad del Presidente Municipal, tuvo la iniciativa de condonar las multas y recargos al 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un período no mayor a 60 días en un ejercicio. Así mismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las Leyes Fiscales. Todo esto estando de acuerdo el Concejo Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán, en Sesión Extraordinaria, con número de acta No. 35 (treinta y cinco), punto cuatro, que fue: "PRESENTACIÓN ANÁLISIS Y APROBACIÓN, PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS AL 100% DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN".

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país y en el municipio, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto, lo que causa en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales. Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene entre sus prioridades promover

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que contribuyan a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condona hasta el 100% de multas y recargos que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial, a ejercicios anteriores y el propio 2022 (dos mil veintidós). La condonación de multas y recargos es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 (primero) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós) y tendrá una vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Santa Ana Maya, Michoacán, al 01 (primero) de diciembre de 2022.

A T E N T A M E N T E:

LIC. OMAR VEGA CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL